

# CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES  
EN LA FASE INSCRIPCIÓN  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Osakidetza

VER. 1

## CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (RESOLUCIÓN 1723/2024, de 10 de diciembre)

### PREGUNTAS FRECUENTES

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN .....	2
2. DESISTIMIENTO .....	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
4. REQUISITOS DE ACCESO .....	7
5. SERVICIOS PRESTADOS .....	10
6. FACTORES DE EVALUACIÓN .....	14

# 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

## 1. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO?

Puede participar el **personal fijo y no fijo** perteneciente a todos los grupos profesionales de Osakidetza que, durante el plazo de solicitudes, esté en situación de activo o en excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales, y que además cumplan los requisitos de acceso del artículo 3 de la resolución de la convocatoria.

## 2. ¿CÓMO PUEDO REALIZAR LA SOLICITUD?

Cada participante deberá acceder a **la aplicación informática de desarrollo profesional** en la url <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> a través del espacio establecido para ello en la Intranet o en la página web de Osakidetza. Una vez en la página web, las personas usuarias tendrán dos modos de acceso a la aplicación:

- Mediante el **DNI y la contraseña de Norbide** utilizada para el acceso a los sistemas de Osakidetza
- A través de **IZENPE** (Identificación electrónica de Euskadi), mediante **BAKQ, Certificados digitales** o **Cl@ve**.

## 3. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA REALIZAR LA SOLICITUD?

El plazo es **desde el día 03 de enero hasta el día 03 de febrero de 2025** (ambos incluidos).

## 4. ¿DEBO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MIS SERVICIOS PRESTADOS EN OTROS SERVICIOS DE SALUD O EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS?

Teniendo en cuenta que el cómputo de los servicios prestados requeridos para acceder al nivel de desarrollo profesional se **realiza considerado los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2024**, si dispone de servicios prestados en otros Servicios de Salud o en otras Administraciones Públicas debe seguir las indicaciones siguientes:

- Si están registrados y validados en la aplicación informática de CV, no debe aportar más documentación
- Si están registrados en la aplicación informática de CV, pero no ha entregado/presentado Certificado de Servicios Prestados original o copia compulsada, debe aportarlo dentro del plazo de solicitud en el Departamento de Personal de su Organización de Servicios.
- Si no están registrados en la aplicación informática de CV, debe registrarlos y entregar/presentar Certificado de Servicios Prestados original o copia compulsada en la que debe figurar fecha, nombre y apellidos, y firma legible del o de la responsable de la compulsada, dentro del plazo de solicitud en el Departamento de Personal de su Organización de Servicios.

## 5. ¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS Y LOS EFECTOS RETRIBUTIVOS DEL NIVEL ASIGNADO?

Los efectos retributivos de la asignación de nivel son los recogidos en el **artículo 11 de la Resolución 1723/2024**, de 10 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de Salud.

## 6. ¿QUÉ PUEDO HACER SI LA APLICACIÓN ME INDICA QUE NO TENGO ACCESO?

Aquellas personas que tengan problemas de acceso a la aplicación informática en la dirección <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus>, podrán contactar con el **teléfono** 945006350 – 806350 o remitir su consulta a través del siguiente **formulario** que se encuentra dentro de: <https://inkestagune.osakidetza.eus/index.php/888768?lang=es>

## 7. ¿CUÁNDO PERCIBIRÉ EL IMPORTE DEL NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL RECONOCIDO Y LOS EFECTOS RETRIBUTIVOS ESTABLECIDOS?

Una vez finalizado todo el proceso se procederá a emitir la **Resolución Definitiva de asignación de nivel**, procediéndose a su abono en nómina con los efectos retributivos en el Artículo 11 de la Resolución 1723/2024 establecidos en cada caso.

## 8. EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA, ¿OSAKIDETZA HARÁ SOLICITUDES DE OFICIO COMO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA?

No, en esta convocatoria **no existen solicitudes de oficio** para ningún colectivo de personas. La presentación de la solicitud de nivel de desarrollo profesional es voluntaria y corresponde a cada persona inscribirse en el plazo y en la forma previstas.

## 9. HE FORMALIZADO MI SOLICITUD EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA Y ME HE DESCARGADO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. ¿SIGNIFICA ESTO QUE ESTOY ADMITIDO/A?

No, la solicitud de nivel mediante la inscripción en el proceso es fundamental para tomar parte en esta convocatoria ordinaria pero **no significa automáticamente** que las personas se encuentran admitidas a la misma. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Osakidetza comprobará que cada persona inscrita se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1723/2024 y que **cumple los requisitos de acceso establecidos** en el Artículo 3 de la misma. Quienes no cumplan con tales condiciones serán excluidas de la convocatoria. Dicha exclusión será motivada y será objeto de reclamación y subsanación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución correspondiente.

## 10. HE FORMALIZADO MI INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA, PERO LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NO ME PERMITE ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR MI NIVEL DE DESARROLLO.

En esta fase **no es posible adjuntar ningún tipo de documentación en la aplicación de Desarrollo Profesional**. La autoevaluación del nivel de desarrollo se hará en una fase posterior del proceso y, para ello, cada persona entregará una Ficha de Aportaciones a la Evaluación. En la fase actual se trata de formalizar la inscripción para tomar parte en la convocatoria ordinaria.

## 11. HE FORMALIZADO MI INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA, PERO LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NO ME HA ASIGNADO NINGÚN NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL.

En esta fase la aplicación informática **no propone ni asigna ningún nivel de desarrollo profesional**. La asignación del nivel de desarrollo profesional se realizará en una fase posterior del proceso, tras llevar a cabo tanto la autoevaluación como la evaluación por parte del Responsable de Área, Servicio o Unidad. En la fase actual se trata de formalizar la inscripción para tomar parte en la convocatoria ordinaria.

## 12. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HE DE APORTAR EN LA CONVOCATORIA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y DÓNDE HE DE APORTARLA?

La documentación a aportar será toda aquella que acredite **servicios prestados fuera de Osakidetza y méritos curriculares** relativos a los Bloque B (Formación, Docencia / Difusión del Conocimiento e Investigación / Innovación) y C (Implicación y Compromiso) y **que no se encuentre previamente registrada y validada en la aplicación informática de Curriculum Vitae**. Esta documentación se registrará en la aplicación informática de Curriculum Vitae por parte de cada persona participante debiendo presentar documentación original o fotocopia compulsada en el momento de su validación por parte de Osakidetza.

## 2. DESISTIMIENTO

### 13. HE ACCEDIDO A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ME HE INSCRITO EN ESTA CONVOCATORIA. SIN EMBARGO, QUIERO DESISTIR DE MI SOLICITUD. ¿QUÉ PASOS DEBO DAR?

Para solicitar el desistimiento de su solicitud de inscripción en la convocatoria de desarrollo profesional, basta con que usted **pulse el botón “Desistimiento”** que se encuentra en la pestaña “Inscripción”. Tenga en cuenta que, una vez solicite usted el desistimiento, Osakidetza lo aceptará automáticamente y su solicitud quedará cancelada, de tal forma que posteriormente **usted no podrá volver a solicitar la inscripción en la convocatoria** correspondiente al ejercicio 2024 y regulada por la Resolución 1723/2024, de 10 de diciembre.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 14. SOY PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ME ENCUENTRO EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO. ¿ME ENCUENTRO INCLUIDO/A EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA?

No, el personal en situación de excedencia por prestar servicios en el Sector Público **no se encuentra incluido** en el ámbito de aplicación de esta convocatoria ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1723/2024.

#### 15. TENGO PLAZA EN PROPIEDAD EN OSAKIDETZA, PERO ME ENCUENTRO ADSCRITA TEMPORALMENTE A OTRO SERVICIO DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS. ¿ME ENCUENTRO INCLUIDO/A EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA?

Sí, las personas profesionales que se encuentran adscritas temporalmente mediante comisión de servicios en otro Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) **se encuentran incluidas** en el ámbito de aplicación de la convocatoria. Ahora bien, como el resto de personas profesionales, habrán de cumplir con los requisitos de acceso establecidos en el Artículo 3 de la Resolución 1723/2024 que, para el personal fijo con plaza en propiedad en Osakidetza, requiere acreditar al menos un año de prestación efectiva de servicios en Osakidetza en los últimos tres años previos al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria.

#### 16. MI CASO ES SIMILAR AL ANTERIOR, PERO AL REVÉS. TENGO PLAZA EN OTRO SERVICIO DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), PERO ME ENCUENTRO EN LA ACTUALIDAD ADSCRITA TEMPORALMENTE A OSAKIDETZA MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS. ¿ME ENCUENTRO INCLUIDO/A EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA?

Sí, las personas profesionales con plaza en otro Servicio de Salud y temporalmente adscritas en comisión de servicios en Osakidetza **se encuentran incluidas** en el ámbito de aplicación de la convocatoria. De nuevo, y al igual que el resto de personas profesionales, habrán de cumplir con los requisitos de acceso establecidos en el Artículo 3 de la Resolución 1723/2024 que, para el personal fijo sin plaza en propiedad en Osakidetza, requiere acreditar tres años de prestación efectiva de servicios en Osakidetza en los últimos tres años previos al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria.

## 4. REQUISITOS DE ACCESO

### 17. ¿A QUÉ FECHA SE DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ACCESO?

En primer lugar, el requisito de la **prestación efectiva de servicios prestados en Osakidetza ha de cumplirse a 2 de enero de 2025**, día anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud. Así, el **personal fijo con plaza** en propiedad en Osakidetza debe reunir al menos un año de servicios prestados de forma efectiva en Osakidetza en los últimos 3 previos al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria, esto es, un año de prestación efectiva en el periodo del 3 de enero de 2022 al 2 de enero de 2025. El **personal fijo sin plaza** en propiedad en Osakidetza debe reunir 3 años de prestación efectiva en Osakidetza durante los 3 años previos al inicio del plazo de solicitud, esto es, debe haber prestado servicios de forma efectiva en Osakidetza el periodo completo del 3 de enero de 2022 al 2 de enero de 2025. Por último, el **personal no fijo** debe reunir 3 años de prestación efectiva en los 5 años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de solicitud, es decir, debe reunir 3 años en el periodo de 3 de enero de 2020 al 2 de enero de 2025.

A continuación, las personas profesionales que soliciten nivel de desarrollo en esta convocatoria ordinaria deben reunir **a 31 de diciembre de 2024 los años de servicios prestados en la categoría o grupo profesional** requeridos para el acceso al nivel solicitado. Los servicios prestados en otros grupos profesionales en el Sistema Nacional de Salud (SNS) o Sistemas Públicos de Salud correspondientes a Estados miembros de la Unión Europea, así como en otras Administraciones Públicas también se computarán a 31 de diciembre de 2024.

### 18. SOY PERSONAL ESTATUTARIO NO FIJO, EN LA ACTUALIDAD NO TENGO NIVEL DE DESARROLLO RECONOCIDO Y, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, REÚNO UN TOTAL DE 5 AÑOS Y MEDIO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OSAKIDETZA TENIENDO EN CUENTA VARIOS GRUPOS PROFESIONALES REGULADOS POR EL DECRETO 248/2007. CONCRETAMENTE, DISPONGO DE 4 AÑOS EN UN GRUPO PROFESIONAL Y DE 1 AÑO Y MEDIO EN UN GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR. LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL GRUPO SUPERIOR FUERON ANTERIORES Y ACTUALMENTE ESTOY DESEMPEÑANDO EL GRUPO INFERIOR. ¿CUMPLO LOS REQUISITOS DE ACCESO?

**Sí**, cumple los requisitos de acceso establecidos en el Artículo 3 de la Resolución 1723/2024. Las personas profesionales que vayan a tomar parte en la convocatoria han de cumplir, en cuanto a los años de servicios prestados, al menos 5 años desde el grupo en el que opta al nivel de desarrollo profesional. En el caso de personal en los grupos regulados por el Decreto 248/2007 (esto es, ni A1 ni B1), para el cómputo de los



5 años de servicios prestados en la categoría desde la que opta al desarrollo profesional, se considera **tanto el desempeño de puestos funcionales de la categoría en la que opta al nivel como los de categorías superiores**. Dado que actualmente se encuentra en el grupo inferior, los servicios prestados en el superior sí pueden computarse para el cómputo de los 5 años en el grupo profesional desde el que solicita el nivel de desarrollo.

**19. MI CASO ES SIMILAR. SOY PERSONAL ESTATUTARIO NO FIJO, SIN NIVEL RECONOCIDO, QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, REÚNO TAMBIÉN 5 AÑOS Y MEDIO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OSAKIDETZA EN VARIOS GRUPOS PROFESIONALES REGULADOS POR EL DECRETO 248/2007. TAMBIÉN DISPONGO DE 4 AÑOS EN UN GRUPO PROFESIONAL Y DE 1 AÑO Y MEDIO EN UN GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR, PERO EN MI CASO, PRIMERO DESEMPEÑÉ EL PUESTO DE INFERIOR CATEGORÍA DURANTE 4 AÑOS Y ACTUALMENTE ESTOY EN EL GRUPO DE SUPERIOR CATEGORÍA. ¿CUMPLO LOS REQUISITOS DE ACCESO?**

**No**, no cumple los requisitos de acceso establecidos en el Artículo 3 de la Resolución 1723/2024. Las personas profesionales que vayan a tomar parte en la convocatoria han de cumplir, en cuanto a los años de servicios prestados, al menos 5 años desde el grupo en el que opta al nivel de desarrollo profesional, teniendo en cuenta los servicios prestados en ese grupo o superior, siempre que se encuentren regulados por el Decreto 248/2007 (esto es, ni A1 ni B1). Dado que actualmente se encuentra en el grupo superior, **no es posible computar los servicios prestados en grupos profesionales inferiores hasta haber reunido 5 años en el grupo superior** y, en ese caso, se ponderan de acuerdo con la tabla correspondiente.

**20. DESPUÉS DE CASI 6 AÑOS COMO PERSONAL NO FIJO EN UN GRUPO PROFESIONAL, RECIENTEMENTE OBTUVE PLAZA EN PROPIEDAD EN OSAKIDETZA EN UN GRUPO DISTINTO Y, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SÓLO DISPONGO DE 2 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN ESE GRUPO. ¿CUMPLO LOS REQUISITOS DE ACCESO ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA?**

Si la plaza de la que es titular y en la que se encuentra desempeñando el puesto actualmente está regulada por el **Decreto 248/2007** y es de un **grupo profesional inferior** al del grupo profesional en el que se encontró como no fijo durante los años anteriores, **entonces sí cumple** los requisitos de acceso a la convocatoria porque a los años de servicios prestados en su plaza se les computan los años de servicios prestados en grupos profesionales superiores.

Sin embargo, si la plaza de la que es titular y en la que se encuentra desempeñando actualmente su puesto **no está regulada por el Decreto 248/2007 o es de un grupo profesional superior** al del grupo en el que se encontró como no fijo durante los años anteriores, **entonces no cumple** los requisitos de acceso a la convocatoria porque a los años de servicios prestados en su plaza no se les computan los años de servicios prestados en grupos profesionales inferiores si previamente no dispone de al menos 5 años en dicho grupo.

## 5. SERVICIOS PRESTADOS

### 21. PARA EL CÁMPUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OSAKIDETZA, ¿CÓMO SE OBTIENE EL CÁLCULO DE LOS AÑOS? ¿SE DIVIDEN LOS DÍAS ENTRE 365 DÍAS O ENTRE 360?

El cómputo de los servicios prestados en Osakidetza a efectos de desarrollo profesional se obtiene **dividiendo los días en servicio activo entre 365 días** (366 para los años bisiestos), ya que toda la normativa de Osakidetza en materia de Desarrollo Profesional establece **el año como unidad de medida** de los servicios prestados y no existe ninguna referencia a que ese cómputo deba ser distinto al cálculo del año natural de 365 días. La referencia a 360 días proviene, por el contrario, de las Ofertas Públicas de Empleo (OPE), en cuyas bases se señala que el mes es la unidad de medida, entendido como 30 días naturales y en el que se desprecian los decimales. **La normativa de las bases de OPE relativa a los servicios prestados no es aplicable aquí.**

### 22. PARA EL CÁMPUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas sólo se computan cuando se cumplen **todas las condiciones siguientes**: (1) la persona dispone previamente de, al menos, 5 años de servicios prestados en Osakidetza o en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) en el grupo profesional desde el que se opta al nivel de desarrollo (ver Pregunta 23), (2) los servicios prestados se han obtenido en Administraciones Públicas y no simplemente en entidades del Sector Público (ver Pregunta 24), y (3) los servicios prestados en otras administraciones públicas han de ser en el mismo grupo profesional desde la que se opta en Osakidetza al nivel de desarrollo.

### 23. ¿SE VAN A COMPUTAR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AUNQUE NO REÚNA 5 AÑOS EN OSAKIDETZA?

No, para computar al 50% los servicios prestados en otras administraciones públicas **es preciso reunir previamente los años de servicios requeridos** para el acceso al nivel solicitado en Osakidetza, en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) o en Sistemas Públicos de Salud correspondientes a los Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en Artículo 3 de la Resolución 1723/2024.

## 24. TENGO SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE OSAKIDETZA EN DISTINTAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO. ¿CÓMO SE VAN A COMPUTAR A EFECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL?

Los servicios que no se hayan prestado (1) en Osakidetza, (2) en otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) o (3) en Sistemas Públicos de Salud correspondientes a los Estados miembros de la Unión Europea sólo se computan, al 50% y referidos al mismo grupo profesional desde el que se opta al reconocimiento de nivel en Osakidetza, cuando han sido desempeñados **en otras Administraciones Públicas y no simplemente en otras entidades del Sector Público.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, no todas las entidades del Sector Público son Administraciones Públicas. Los únicos servicios prestados que, a efectos de desarrollo profesional, pueden computarse fuera de Osakidetza, de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) o de Sistemas Públicos de Salud correspondientes a los Estados miembros de la Unión Europea se refieren a Administraciones Públicas y no a Sector Público.

## 25. SOY PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ME ENCUENTRO EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL (PIT). ¿CÓMO SE COMPUTAN MIS SERVICIOS PRESTADOS EN ESA SITUACIÓN?

Los servicios prestados en un grupo profesional distinto al de la plaza y que han sido obtenidos mediante promoción interna temporal (PIT) se computan, a efectos de desarrollo profesional, **en el grupo en el que se ostenta la titularidad** de la plaza.

## 26. SOY PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ME ENCUENTRO DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (FSC). ¿CÓMO SE COMPUTAN MIS SERVICIOS PRESTADOS EN ESA SITUACIÓN?

Los servicios prestados en Funciones de Superior Categoría (FSC) se computan, a efectos de desarrollo profesional, **en el grupo en el que se ostenta la titularidad** de la plaza.

## 27. SOY PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A1 Ó B1. ¿CÓMO SE COMPUTAN LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL INVESTIGADOR?

En los grupos profesionales regulados por los Decretos 395/2005, de 22 de noviembre y 35/2007, de 27 de febrero, correspondientes al personal sanitario universitario, los servicios prestados como personal investigador se computan al 100% siempre y cuando cumplan **todas las condiciones siguientes**: (1) hayan sido prestados en Centros Oficiales de Investigación o en Organizaciones adscritas al Sistema Nacional de Salud (SNS), (2) estén regulados mediante contrato de trabajo y (3) haya sido exigida tanto titulación sanitaria de nivel de Licenciado, Diplomado o Grado universitario como titulación de especialista en Ciencias de la Salud.

## 28. SOY PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES A2 Ó B2 Y CUENTO CON SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL INVESTIGADOR EN CENTROS OFICIALES DE INVESTIGACIÓN CON CONTRATO. ¿CÓMO SE COMPUTAN ESTOS SERVICIOS?

Los servicios prestados como personal investigador en Centros Oficiales de Investigación por parte de personal profesional que optan al nivel de desarrollo profesional en Osakidetza desde grupos profesionales distintos a A1 y a B1 solamente se computan **cuando se han prestados en otras administraciones públicas**. Si dichos servicios como personal investigador han tenido lugar en Centros Oficiales de Investigación que tienen la consideración de Sector Público o de entidades privadas no podrán ser tenidos en cuenta a efectos del cómputo de servicios prestados en desarrollo profesional.

## 29. TENGO DOS PLAZAS EN PROPIEDAD. EN LA PRIMERA DE ELLAS TENGO RECONOCIDO EL NIVEL II DE DESARROLLO PROFESIONAL, PERO DESDE HACE UNOS AÑOS OCUPO LA SEGUNDA PLAZA QUE CORRESPONDE A UN GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR. ¿CÓMO SE COMPUTAN ESTOS SERVICIOS?

Dada su condición de personal fijo, la solicitud de nivel de desarrollo profesional habrá de hacerla desde el grupo profesional en el que, **siendo titular de la plaza, se encuentra en servicio activo durante el plazo de solicitud**, debiendo reunir al menos 5 años de servicios prestados en ese grupo profesional para poder optar al nivel de desarrollo. En ese caso, los servicios prestados en el grupo profesional inferior, en el que ya tenía nivel reconocido, se computarán entonces de acuerdo con la ponderación correspondiente según la tabla recogida en el Artículo 3 de la Resolución 1723/2024.

### 30. DISPONGO DE SERVICIOS PRESTADOS EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PERTENECIENTES AL SISTEMA SANITARIO INTEGRAL DE UTILIZACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA (SISCAT). ¿CÓMO SE COMPUTAN ESTOS SERVICIOS?

Los servicios prestados en Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña (SISCAT) **no deben confundirse con los servicios prestados en el Servicio Catalán de Salud (CatSalut)**. El SISCAT es una red de centros y establecimientos sanitarios que se encuentra compuesta por numerosas entidades, muchas de ellas empresas privadas, fundaciones o entidades del Sector Público, de tal forma que no se encuentran integradas organizativa y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud (SNS) sino que simplemente prestan sus servicios sanitarios a la población en régimen de concierto con el Servicio Catalán de Salud (CatSalut). Por ello, sólo se computan los servicios prestados en el Servicio Catalán de Salud (CatSalut) y no aquellos prestados en entidades pertenecientes al Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña (SISCAT).

## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN

### 31. ¿A QUÉ NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL PUEDO OPTAR EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA?

Sólo se puede optar al nivel de desarrollo **inmediatamente superior al que cada persona profesional tenga ya reconocido**. Para aquellas personas que no dispongan de nivel reconocido en Osakidetza o en el Sistema Nacional de Salud (SNS), el nivel de desarrollo al que pueden optar es exclusivamente el Nivel I.

### 32. SI CUMPLO CON LOS REQUISITOS DE ACCESO Y CUENTO CON LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS REQUERIDOS PARA OPTAR AL NIVEL, ¿TENGO ASEGURADO EL RECONOCIMIENTO DE ESE NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL?

No, el cumplimiento de los requisitos de acceso, incluyendo los años de servicios prestados requeridos para optar al nivel, son condiciones necesarias para tomar parte en la convocatoria ordinaria de evaluación, pero **no son condiciones suficientes** para lograr el reconocimiento del nivel de desarrollo profesional. Además de cumplir con tales requisitos de acceso, las personas profesionales habrán de obtener las puntuaciones mínimas establecidas en cada Bloque de Evaluación.

### 33. EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA, ¿QUÉ FACTORES SON LOS QUE SE EVALÚAN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL?

De acuerdo con los Decretos 395/2005, de 22 de noviembre, 35/2007, de 27 de febrero, y 248/2007, de 26 de diciembre, los factores de evaluación se articulan **en tres bloques distintos: el Bloque A**, referido a Actividad, Competencia y Desempeño profesional, **el Bloque B**, referido a Formación, Docencia / Difusión del Conocimiento e Investigación / Innovación, y **el Bloque C**, referido a Implicación y Compromiso. Para que se reconozca un determinado nivel de desarrollo, es preciso superar la evaluación obteniendo una puntuación mínima en cada Bloque, puntuación que varía en función del nivel al que se opte y el grupo profesional desde el que se solicite.